



MANUAL

Programa Transparencia y Ética Empresarial PTEE

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.

2024



1. Disposiciones iniciales

Con el fin de salvaguardar la integridad del contenido del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda proporcionar copias impresas únicamente a los órganos de control, como la Revisoría Fiscal y SuperSociedades, con condiciones de uso específicas.
- Es importante tener en cuenta que los procedimientos y metodologías establecidos en este manual abarcan exclusivamente el nivel de riesgo identificado durante el diagnóstico llevado a cabo en la compañía.

2. Objetivos del manual de cumplimiento

2.1. Objetivo general

El Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. establece y coordina los procesos, procedimientos y recursos esenciales para prevenir, detectar y corregir situaciones con potencialidad de constituir una infracción a la Ley Anti-Soborno transnacional. Asimismo, tiene como objetivo principal evitar cualquier implicación en actos de corrupción durante el desarrollo de sus actividades comerciales.

2.2. Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de una cultura empresarial arraigada en la observancia de la ley, la transparencia y la integridad ética, guiando así las actividades comerciales de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S con los más altos estándares de honestidad.
- Implementar con eficacia el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), respaldado por la adopción de principios que fortalezcan la posición de la empresa frente al riesgo de Soborno Transnacional y otras formas de corrupción.
- Iniciar la ejecución del programa con el pleno respaldo de la alta dirección de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, asegurando la asignación adecuada de recursos financieros, humanos y tecnológicos para su óptimo desempeño.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo de corrupción y soborno transnacional en consonancia con el marco legal colombiano vigente.
- Comprometer e involucrar activamente a los empleados y colaboradores de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S en la prevención activa de la corrupción y el soborno transnacional, fortaleciendo así la integridad organizacional.
- Desempeñar un papel fundamental en la orientación y capacitación del personal de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S en materia de prevención y gestión



del riesgo asociado a la corrupción y el soborno transnacional.

3. Alcance del programa PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) está diseñado para alcanzar a todos los niveles de la organización, abarcando empleados, colaboradores, proveedores, contratistas y clientes que participan en operaciones y transacciones con INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Asimismo, se extiende a los Representantes Legales, Directivos y todo el personal relacionado con la empresa. Este enfoque inclusivo se aplica a todos los procesos y procedimientos internos que exhiben factores de riesgo.

Los Directivos, conforme a los estatutos sociales y la legislación colombiana pertinente, son las personas naturales o jurídicas encargadas de la administración y dirección de la organización.

Por otra parte, las Contrapartes representan tanto personas naturales como jurídicas con las cuales INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. mantiene vínculos comerciales, contractuales o legales de diversa índole, abarcando clientes, proveedores, contratistas, empleados, socios, aliados estratégicos y otros terceros relacionados.

Los Clientes se refieren a empresas debidamente constituidas, con una trayectoria establecida en el mercado, cada una identificada con un código específico en el sistema de información de la compañía.

Los Proveedores, por su parte, engloban a todas las personas que suministran bienes y/o servicios a INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

Finalmente, los Empleados son aquellas personas que prestan sus servicios a la organización a cambio de una remuneración salarial.

4. Marco normativo internacional

Internacional	
Artículo 22 del Tratado sobre la Unión Europea 1995	La Política Anticorrupción de la Unión Europea una decisión que establezca una acción o una posición de la Unión a partir de una decisión del Consejo Europeo relativa a los intereses y objetivos estratégicos de la Unión prevista en el apartado 1 del artículo 22;
Artículo VI Corrupción y Artículo VIII Soborno Transnacional 1997	La Convención Interamericana contra la Corrupción, que incluye a los países miembros de la empresa de los Estados Americanos

Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción 1997	Convenio relativo a la lucha contra los actos de Corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea.
Convenio número 173 del Consejo de Europa) hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999. Capitulo II	El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC:	La convención fue adoptada mediante la resolución 584 de la Asamblea General el 31 de octubre de 2003. El énfasis central de la Convención es el compromiso de los Estados parte de

Los anteriores acuerdos ordenan a los estados miembros, penalizar y castigar las prácticas corruptas. Tienen efecto directo sobre las empresas, estableciendo la responsabilidad para las personas jurídicas por actos corruptos, así como lo hace la Convención para la Lucha contra el Soborno OCDE -2009.

5. Marco normativo nacional

Dentro de las estrategias para la gestión del fraude, el Gobierno Nacional de Colombia en alianza con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha implementado diversos mecanismos destinados a combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales.

La promulgación de la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 por el Gobierno colombiano establece un régimen especial que impone sanciones administrativas a personas jurídicas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, involucradas en prácticas de soborno transnacional.

Asimismo, la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como mejorar la eficacia del control de la gestión pública en el país.

En complemento, la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades, establece los criterios para la aplicación del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, ampliando el marco regulatorio para combatir el soborno transnacional.

Como respaldo a estas medidas y como una muestra de compromiso con la lucha contra el soborno transnacional, se propone la Circular Externa 100-00003 del 26 de julio de 2016 y la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021. Estas circulares establecen una guía para la



implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mediante la delineación de instrucciones administrativas destinadas a promover prácticas éticas y transparentes en el ámbito empresarial.

6. Marco teórico

Corrupción: consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. (Transparencia por Colombia).

Soborno Transnacional: La conducta de soborno transnacional es el acto en virtud del cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (SuperSociedades).

6.1. Similitudes y Diferencias entre Corrupción y Soborno transnacional.

Similitudes

- El soborno transnacional es una de las formas de corrupción. Para efectos de este trabajo se entiende como corrupción aquellas prácticas que realizan ciertos sujetos que tienen como fin, obtener un provecho de cualquier tipo mediante actos contrarios a la ley (Amado & Orrego, 2017).
- El soborno transnacional y corrupción están tipificados como delitos en la legislación colombiana.
- El Soborno Transnacional es sólo una especie de Corrupción Transnacional.

Diferencias

Soborno Transnacional

- **Definición:** Es la conducta que realiza una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas para dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Tráfico de influencias:** Aprovechamiento del cargo y funciones propias del servidor

público para desviar un proceso establecido en la adjudicación de un contrato con el fin de favorecer a un tercero específico, el cual dará a cambio un pago de coimas.

- Solicitud y pago de “coimas”: Es la “comisión” que pide el servidor público a los contratistas para incumplir u omitir alguna función de su cargo y beneficiar al mismo.
- Supervisión e interventoría desleal: Se da cuando particulares manipulan la interventoría, reinventándose solicitudes adicionales, promulgando requisitos técnicos equivocados, etc., para lograr el incumplimiento de los contratistas.

Corrupción

- Definición: Es el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- Pagos de dinero: Dar dinero a servidores públicos extranjeros a cambio del beneficio que se desea obtener, es decir, a cambio del soborno.
- Pagos de gastos de entretenimiento: Gasto que una persona jurídica paga respecto a un servidor público extranjero en viajes, autos, o cualquier otro entretenimiento que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece.
- Regalos: Objetos de valor monetario, por parte de una persona jurídica al servidor público extranjero que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece.
- Descuido en el ejercicio del servicio público: Se da cuando no hay una debida diligencia en los cobros de la entidad pública a los particulares, así como la omisión de obligaciones en cuestión de recursos públicos del funcionario.
- Contribuciones políticas: Aportes en dinero o en especie que una compañía hace a las campañas políticas en países extranjeros que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece el servidor público.

7. Política de cumplimiento y procedimientos de corrupción y soborno transnacional

La corrupción representa una afrenta a la competencia leal y afecta negativamente la estabilidad económica y la reputación de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Además, es importante destacar que muchos países consideran la corrupción como un delito, sin importar si ocurre dentro de su jurisdicción o en el extranjero.

Las relaciones de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S con las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Empresas Públicas y autoridades y funcionarios en todas las regiones donde opera deben regirse por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico local, promoviendo la honestidad y transparencia en todas las interacciones.



Los funcionarios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, así como sus asociados, deben cumplir con las leyes antisoborno aplicables, evitando cualquier forma de soborno para obtener o mantener operaciones comerciales o ventajas indebidas. Es crucial prestar atención a las leyes locales que limitan o prohíben los regalos, la cortesía comercial y la hospitalidad, asegurando que las actividades comerciales de la empresa cumplan con todas las normativas vigentes.

En ninguna circunstancia, se permite a los funcionarios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S solicitar o aceptar regalos personales, excepto aquellos que sean parte de prácticas comerciales o sociales aceptadas y que tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante. Cualquier regalo o atención que no cumpla con estas pautas debe ser rechazado o devuelto.

Las relaciones con otras empresas y profesionales ya sean competidores actuales o potenciales, también deben regirse por el estricto cumplimiento de las leyes y normativas locales, fomentando la honestidad y transparencia en todas las interacciones comerciales. Los funcionarios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S deben abstenerse de ofrecer o aceptar beneficios o ventajas que estén fuera de los lícitos usos del mercado, garantizando así relaciones comerciales justas y éticas.

En todo momento, aquellos sujetos obligados por esta Política se comprometen a llevar a cabo sus funciones en beneficio exclusivo de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S y a mantener una conducta ética durante la ejecución de dichas funciones. Además, se comprometen a abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No participar en ninguna actividad que implique el manejo, financiamiento o colaboración con la delincuencia organizada o grupos al margen de la ley, ya sea recibiendo, suministrando, administrando, invirtiendo, financiando, transfiriendo, guardando, transportando, almacenando o conservando dinero o bienes asociados a tales actividades.
- b) No colaborar ni prestar ayuda a la delincuencia organizada o grupos al margen de la ley.
- c) No proporcionar bienes para ser utilizados por grupos al margen de la ley.
- d) No paralizar, suspender o disminuir el cumplimiento de obligaciones contractuales por instrucciones de grupos al margen de la ley.
- e) Cumplir con el deber de denunciar cualquier hecho punible cometido por integrantes de la delincuencia organizada o grupos al margen de la ley.
- f) Abstenerse de realizar o recibir pagos de funcionarios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, proveedores, clientes o sus familiares, y viceversa.
- g) No realizar pagos a empleados, contratistas, proveedores, clientes o sus familiares



en ninguna circunstancia.

- h) No otorgar ni recibir comisiones, honorarios, descuentos o regalos como resultado de la suscripción o ejecución de contratos que beneficien directa o indirectamente al sujeto obligado.
- i) No participar en negociaciones con funcionarios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S o representantes de proveedores/clientes en beneficio propio directo o indirecto.
- j) No tener vínculos cercanos que puedan influir en las relaciones con INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, incluyendo cónyuges, parejas de hecho, hermanos, ascendientes o descendientes, entre otros.

Estas disposiciones están diseñadas para garantizar la integridad, transparencia y legalidad en todas las operaciones y relaciones comerciales de la empresa.

Es esencial que el personal de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S cumpla con los siguientes lineamientos:

- Deben comprender y cumplir plenamente con la Política y los procedimientos anticorrupción, así como todas las leyes anticorrupción aplicables. Además, deben actuar con el máximo nivel de integridad, evitando incluso la apariencia de incorrección en todas sus actividades.
- Es necesario que asistan a sesiones de capacitación relacionadas con el Código de Ética, la conducta, y la Política y los procedimientos anticorrupción (PTEE), según lo requiera INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.
- Deben certificar el cumplimiento del PTEE, lo que demuestra el compromiso con las normas establecidas para prevenir la corrupción en todas las operaciones de la empresa.
- Es fundamental que conozcan los riesgos que pueden surgir en el contexto de los negocios internacionales de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S y que mantengan registros oportunos, precisos y completos de todas las actividades relacionadas con dichos negocios.
- Estas medidas son cruciales para garantizar la transparencia, la ética empresarial y el cumplimiento de las regulaciones anticorrupción en todas las operaciones de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

Los siguientes principios son fundamentales para todos los vinculados a INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S y regulan el Programa PTEE:

- Los Socios y Directivos de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S están comprometidos en la lucha contra los actos de Corrupción, garantizando la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.



- La empresa no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de corrupción, y considera que no hay justificación para incumplir los valores éticos de la organización.
- Se han implementado medidas de Debida Diligencia según los estándares internacionales para crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte de los Actos de Corrupción.
- Aunque se han delegado funciones en los principales órganos de administración, todos los empleados tienen el deber general de proteger a INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S de Actos de Corrupción, considerando este documento como una regla de conducta inquebrantable.
- Se espera reciprocidad y colaboración de las contrapartes en la lucha contra los Actos de Corrupción. Se exigen los más altos estándares éticos a los empleados y contratistas para evitar desviaciones del Programa.
- Todas las actuaciones ante cualquier funcionario público se rigen por las Políticas y procedimientos de Corrupción, las leyes colombianas, y el Código de Ética y Buen Gobierno de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.
- La empresa se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar y reportar Actos de Corrupción, guiándose por el sentido común y el criterio objetivo en la toma de decisiones.
- Se mantendrán estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa mediante evaluaciones de riesgos y auditorías anuales de cumplimiento.
- Cualquier acto tendiente a facilitar o configurar Actos de Corrupción será considerado una práctica deshonesta y prohibida, con sanciones severas para los involucrados.
- Las directivas promoverán en toda la organización, contratistas y partes interesadas, la no realización de acciones como alzamiento de bienes, acciones contra la intimidad, generación de publicidad engañosa, facturación fraudulenta, daños informáticos, y revelación de secretos.
- La Asamblea de Accionistas garantiza el cumplimiento de la Política y procedimientos anticorrupción, sirviendo de ejemplo para los empleados en la aplicación de la misma.

8. Elementos del Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE

8.1. Diseño y aprobación

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, el diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) recae en la responsabilidad de la junta directiva y el equipo encargado del cumplimiento, quienes consideran la naturaleza de nuestras



operaciones, las particularidades del sector metalúrgico y las posibles áreas de riesgo C/ST. Este proceso implica la elaboración de una matriz de riesgo C/ST u otros mecanismos pertinentes para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados. La dirección de la empresa y los accionistas garantizan la asignación de los recursos necesarios, ya sean operativos, financieros, físicos o tecnológicos, para facilitar el adecuado desarrollo de las labores del Oficial de Cumplimiento.

8.1.1. Procedimientos de diseño y aprobación

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S establece los principios éticos fundamentales que guían todas las actividades comerciales de la empresa. Con un firme compromiso con la honestidad, la integridad y el pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en las diferentes jurisdicciones donde opera, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a mantener altos estándares de conducta en todas sus operaciones y relaciones comerciales.

8.1.2. Corrupción

8.1.2.1. La identificación y evaluación del Riesgo C/ST:

La identificación del riesgo de C/ST en INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S tiene como objetivo principal comprender las fuentes de riesgo, las áreas de impacto, así como sus causas y consecuencias. Se realiza un exhaustivo inventario de riesgos basado en eventos que podrían influir en la consecución de los objetivos de la empresa, ya sea creándolos, aumentándolos, previniéndolos, degradándolos, acelerándolos o retrasándolos. Es fundamental contar con información pertinente y actualizada que incluya los aspectos básicos de la organización, involucrando a personas con el conocimiento adecuado en este proceso.

La evaluación del riesgo facilita la toma de decisiones, permitiendo determinar qué riesgos necesitan ser tratados y estableciendo la prioridad para implementar las medidas correspondientes. Asimismo, la evaluación del riesgo puede concluir en la decisión de no tratar el riesgo de ninguna manera diferente al mantenimiento de los controles existentes, cuando estos sean suficientes y efectivos. Este enfoque sistemático y proactivo en la gestión del riesgo de C/ST contribuye a fortalecer la resiliencia y la integridad de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ante posibles amenazas y desafíos.

8.1.2.2. La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros:

El entretenimiento y la hospitalidad con clientes, proveedores y otros socios comerciales son prácticas comunes en INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Sin embargo, es crucial que los obsequios y la hospitalidad no generen un sentido de obligación o comprometan el juicio profesional, lo que podría dar la apariencia de incorrección. En este



sentido, los obsequios o entretenimientos entregados o recibidos deben cumplir con ciertos criterios:

- Deben tener un propósito comercial legítimo.
- Deben ser poco frecuentes.
- Deben cumplir con todas las leyes, reglamentos y políticas de la organización, incluidas las prácticas aprobadas.
- No deben entrar deliberadamente en conflicto con las políticas del destinatario.
- Deben ser consultados y aprobados por el supervisor o representante de la organización.
- Nunca deben crear un sentimiento de obligación, comprometer el juicio o parecer influir de manera inapropiada en el receptor.
- Nunca se debe permitir que un cliente o proveedor se vea obligado a solicitar algo.
- Nunca se debe recibir dinero en efectivo o un equivalente en efectivo, como una tarjeta de regalo, cheque, préstamo o acciones.
- Siempre deben registrarse con precisión en los libros y registros de la empresa, según sea necesario.

En cuanto a la política de remuneraciones y pago de comisiones, se establece que ningún empleado debe acceder a solicitudes de contratistas y/o proveedores para realizar pagos que no cumplan con los principios rectores y deberes establecidos por INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

Además, todos los pagos o desembolsos dirigidos a proveedores, tanto nacionales como del exterior, deben ser organizados a través de canales bancarios que permitan rastrear todos los movimientos y pagos. Los pagos en efectivo solo están contemplados en situaciones específicas definidas en la Política de Caja Menor. Los pagos por servicios en el extranjero deben cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

8.1.2.3. La política de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.

Ningún empleado de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S accederá a solicitudes de contratistas y/o proveedores que impliquen pagos que incumplan los principios rectores y deberes establecidos por la empresa.

Todos los pagos o desembolsos de recursos dirigidos a proveedores, ya sean nacionales o del exterior, serán gestionados exclusivamente a través de canales bancarios que permitan rastrear todos los movimientos y pagos. Únicamente se efectuarán pagos en efectivo de



acuerdo con lo estipulado en el documento de la Política de Caja Menor.

Además, todos los pagos por servicios realizados en el extranjero deberán cumplir estrictamente con el régimen cambiario colombiano y ser canalizados a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República. Esta medida garantiza el cumplimiento de las regulaciones financieras y la transparencia en las transacciones internacionales de la empresa.

8.1.2.4. Los gastos de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Todos los gastos realizados en nombre de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S deben contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas y constancias internas de entrega de dinero a directivos y empleados. Esto garantiza que cada gasto o egreso esté debidamente respaldado en la partida contable correspondiente. Es imperativo que los empleados documenten de manera precisa y completa los gastos comerciales en los que incurran durante el desempeño de los negocios de la empresa.

En el caso de solicitar reembolsos por gastos comerciales, los empleados deben ingresar los datos de manera detallada y precisa, asegurando el cumplimiento con la Política de Caja Menor. Además, las disposiciones específicas establecidas en la Política de Viajes deben ser atendidas con conformidad, asegurando el cumplimiento de todas las instrucciones señaladas y utilizando los formatos vigentes para los trámites pertinentes. Esto garantiza la transparencia y la correcta gestión de los recursos financieros de la empresa en todas las actividades comerciales y de viaje.

8.1.2.5. Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S está prohibido el uso de fondos para realizar contribuciones políticas de cualquier naturaleza. Asimismo, el personal de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S no puede utilizar sus propios recursos financieros para realizar contribuciones a funcionarios públicos. Esta medida busca preservar la integridad y transparencia en todas las actividades comerciales y relaciones con entidades gubernamentales.

8.1.2.6. Contribuciones benéficas, donaciones y subvenciones

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S está prohibida de proporcionar contribuciones benéficas o en beneficio de un funcionario público con la intención de asegurar o retener negocios. En el caso de que la empresa o su personal busquen realizar una contribución caritativa, una donación o una subvención, deben adherirse a las disposiciones establecidas en la Política Anticorrupción POL-RSG-01-01. Esta medida garantiza que todas las acciones benéficas se realicen de manera transparente y ética, sin



comprometer la integridad de la empresa ni violar normas anticorrupción.

8.1.2.7. Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a mantener actualizada su política de cumplimiento en función de los cambios que afecten o puedan afectar el grado de Riesgo C/ST, revisándola siempre que se produzcan modificaciones significativas en sus operaciones o al menos cada dos (2) años. Para garantizar la efectividad del Programa de Tratamiento de Riesgos y Ética Empresarial (PTEE), la empresa establece mecanismos para llevar a cabo auditorías periódicas de cumplimiento que permitan verificar la eficacia de las medidas implementadas.

Cuando se evidencie un cambio en el panorama de riesgo de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, se procederá a modificar y actualizar la política de cumplimiento, asegurando que esté alineada con el nuevo entorno empresarial y las condiciones particulares del sector. Esta práctica refleja el compromiso de la empresa con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes en todas sus actividades comerciales.

8.1.2.8. Los sistemas de control y auditoría,

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. y su equipo de auditoría fiscal han incorporado en sus planes anuales de revisión la evaluación detallada de la efectividad y el cumplimiento del Programa de Tratamiento de Riesgos y Ética Empresarial (PTEE). Esta evaluación busca proporcionar una base sólida para que tanto el Oficial de Cumplimiento como la dirección de la compañía puedan identificar posibles deficiencias en el programa y proponer soluciones eficaces.

Es esencial que los resultados de estas auditorías internas se comuniquen de manera clara y oportuna al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva. Además, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y las normativas contables pertinentes, el revisor fiscal de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S tiene la responsabilidad de verificar la integridad de la contabilidad y garantizar que en las transacciones financieras no existan pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras prácticas corruptas. Esta medida reafirma el compromiso de la empresa con la transparencia, la integridad y el cumplimiento ético en todas sus operaciones comerciales.

8.1.2.9. Los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.

Todo el personal de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S está comprometido a actuar con integridad y diligencia para evitar cualquier infracción inadvertida de las leyes aplicables y para salvaguardar la reputación de la empresa. Reconocemos que el



incumplimiento de las leyes anticorrupción puede ocurrir en situaciones cotidianas del negocio y en tratos con entidades públicas o privadas.

En este sentido, es fundamental que todos los colaboradores de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S:

- Cumplan rigurosamente con las políticas y procedimientos establecidos en el Programa de Prevención de Trasgresiones Éticas (PPTE).
- Participen activamente en la mejora continua de las políticas y procedimientos anticorrupción.
- Reporten de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico oficialcumplimiento@industriasmetalicas.com cualquier hecho o circunstancia considerada como una señal de alerta o una operación inusual.0
- Colaboren con las investigaciones internas que lleve a cabo INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S en materia de cumplimiento y seguridad, respetando en todo momento la confidencialidad.
- Se abstengan de divulgar información confidencial relacionada con la gestión del riesgo de cumplimiento y seguridad.
- Participen activamente en los programas de formación diseñados para la identificación y control del riesgo de cumplimiento y seguridad.
- Cumplan estrictamente con las políticas y procedimientos establecidos para conocer a las contrapartes y realizar otras actividades inherentes a su cargo.
- Se comprometan a adquirir un pleno conocimiento de las políticas y procedimientos destinados a prevenir la corrupción y asuman las responsabilidades correspondientes.
- Estén alerta y apliquen las señales de alerta definidas por el Oficial de Cumplimiento, así como cumplan con el procedimiento de reporte de operaciones inusuales a través de los canales establecidos.
- Realicen sus labores con la debida diligencia para prevenir que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S sea utilizada en actividades ilícitas, participando activamente en el proceso de prevención y control del riesgo de cumplimiento y seguridad.

8.1.2.10. Sanciones:

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ha implementado procedimientos disciplinarios apropiados y eficaces, en estricto cumplimiento de las normativas laborales y disciplinarias, para abordar cualquier infracción al Programa de Prevención de Trasgresiones Éticas (PPTE) cometida por empleados o directivos.



Cualquier empleado de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S que viole la política o los procedimientos anticorrupción estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o el despido. Además, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se reserva el derecho de rescindir contratos con socios y terceros que no estén dispuestos o no puedan cumplir con los principios y lineamientos establecidos en esta política de manera consistente.

- 8.1.2.11. La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, es un compromiso fundamental que todos los colaboradores informen de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier evento que contradiga las políticas anticorrupción, utilizando el formato de Operaciones Inusuales y enviándolo al correo oficialcumplimiento@industriasmetalicas.com, el canal designado para reportar riesgos de C/ST. Esta práctica contribuye al fortalecimiento y aplicación efectiva de los mecanismos e instrumentos establecidos en nuestro Programa de Prevención de Trasgresiones Éticas (PTE). Además, en INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, todos compartimos la responsabilidad de señalar cualquier discrepancia con nuestro programa PTE que pueda comprometer la reputación, el personal o el negocio. Ante cualquier duda sobre la aplicación del programa PTE, el personal debe comunicarse primero con su supervisor directo o con otros departamentos de la empresa, como Recursos Humanos o el Departamento Legal.

- 8.1.2.12. Herramientas

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, la página web se ha convertido en un recurso vital para informar a los empleados, contratistas y asociados sobre nuestras políticas de cumplimiento. Se implementan estrategias que incluyen tips informativos, banners y campañas de difusión para sensibilizar y educar a quienes aún no estén familiarizados con nuestras políticas anticorrupción y de soborno transnacional. Este enfoque proactivo garantiza que todos los miembros de nuestra comunidad empresarial tengan acceso a la información relevante y estén alineados con nuestros estándares éticos y legales.

- 8.1.2.13. Denuncias

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, la obligación de denunciar actos de corrupción es un compromiso fundamental tanto para nuestros administradores, directivos y empleados, dentro y fuera de la empresa. Este proceso se encuentra claramente delineado en el Procedimiento Canal de Denuncias P-RSG-08-01. Nuestra línea de asistencia ética, gestionada por un servicio independiente de denuncias, está disponible en todo



momento a través de nuestra página web (<https://industriasmetalicas.com/linea-de-etica/>), permitiendo a cualquier individuo, incluyendo aquellos que no son empleados, buscar orientación o presentar denuncias sobre violaciones a nuestro Manual de Transparencia y Ética Empresarial, así como a nuestras políticas y la ley.

Para nuestros empleados, la línea de Ética complementa los canales de informes existentes, reforzando la importancia de alzar la voz en casos de comportamiento poco ético o ilegal. En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, valoramos la integridad y no toleramos represalias ni venganzas contra ninguna persona que, de buena fe, levante preocupaciones éticas. Nos esforzamos por mantener una cultura ética donde actuar con integridad sea la norma, y donde todos se sientan seguros y cómodos al presentar inquietudes.

8.1.2.14. Cláusulas Anti- corrupción de los contratos:

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a garantizar que en la ejecución de los contratos que suscriba, se minimice al máximo la posibilidad de que se presenten Actos de Corrupción, así como de que los Contratistas lleven a cabo tales prácticas. Con este fin, en todos los contratos que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S celebre con Clientes, Empleados, Contratistas u otros terceros, se incluirán cláusulas que salvaguarden sus intereses y le proporcionen vías legales en caso de que su contraparte se involucre en A

ctos de Corrupción, conforme a las directrices establecidas en el Procedimiento de Gestión Legal de la organización. Asimismo, en todos los contratos, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S informará a la contraparte sobre la obligatoriedad de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción, así como sobre la existencia del Programa de Integridad. En virtud del contrato suscrito, se espera que el Contratista acate las normativas anticorrupción y las responsabilidades que este programa conlleva, bajo pena de que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S pueda ejercer las facultades de terminación estipuladas contractualmente.

8.1.3. Soborno transnacional

8.1.3.1. Archivo y conservación de documentos

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ha establecido procedimientos para el archivo y conservación de documentos relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales. Todo documento que respalde transacciones, negocios o contratos, además de ser fundamental para la negociación y el registro contable, constituye evidencia probatoria en caso de investigaciones por parte de las autoridades competentes. Por ende, dichos documentos deberán conservarse durante un período mínimo de diez (10) años, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y la Circular Externa 100-000011 de 2010 de la Superintendencia de Sociedades.



8.1.3.2. Traducciones

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a traducir el Programa de Transparencia, Ética y Cumplimiento (PTEE) y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde lleva a cabo Negocios o Transacciones Internacionales, así como a aquellos donde opera a través de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o con Contratistas en diferentes jurisdicciones, siempre que el idioma oficial no sea el castellano. Este compromiso busca garantizar la comprensión y difusión de las políticas internas de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S en todas las áreas geográficas donde realiza actividades comerciales.

8.2. Auditoría de cumplimiento

La designación del oficial de cumplimiento por parte de la Asamblea de Accionistas de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S lo posiciona como responsable de auditar y verificar el cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética y Cumplimiento (PTEE). Es certificado que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos establecidos por la normativa, debiendo presentar el Informe 58 a través del aplicativo Storm de la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su designación. Este informe debe incluir los detalles del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando corresponda), junto con los documentos que respalden su idoneidad, experiencia y liderazgo, así como el extracto del acta de la Asamblea de Accionistas que aprueba el programa y la designación del oficial.

El proceso se repite en caso de cambio de Oficial de Cumplimiento. El titular de este cargo debe poseer un título profesional y demostrar al menos seis (6) meses de experiencia en roles relacionados con la administración del PTEE, además de contar con conocimientos en gestión de riesgos, corroborados a través de capacitaciones, especializaciones o programas ofrecidos por entidades pertinentes, como la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento supervisa anualmente la matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en las operaciones internacionales de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Asimismo, realiza auditorías de cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia para garantizar la efectividad del Programa, así como encuestas periódicas a empleados y contratistas con el fin de evaluar la percepción y eficacia del mismo. Además, cuenta con la autonomía necesaria para proponer ajustes y mejoras al Programa según lo considere pertinente en su labor de promoción de una cultura ética y de cumplimiento dentro de la empresa.

8.3. Divulgación y capacitación

La divulgación del Programa de Transparencia Ética Empresarial (PTEE) en INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se llevará a cabo mediante el correo corporativo y



estará disponible para consulta en la página web de la empresa, asegurando así su correcta implementación. Esta tarea estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien coordinará con el Equipo de Trabajo de la empresa o su equivalente la elaboración de un plan anual de divulgación.

Los canales de divulgación incluirán:

- Para clientes y proveedores: Cartas vía email y banners informativos sobre la aplicación del PTEE publicados en la página web de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.
- Para empleados: Envío de tips informativos a través de la intranet acerca de las etapas y elementos del PTEE relacionados con las políticas de cumplimiento.

En cuanto a la capacitación, el Oficial de Cumplimiento desarrollará programas dirigidos a todas las áreas y empleados de la empresa, con las siguientes características:

- Crear conciencia sobre los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que está expuesta INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.
- Integrar la capacitación en el programa de inducción para nuevos empleados y en un programa periódico de reinducción, cuando sea implementado.
- Revisar y actualizar permanentemente el plan de capacitación y el contenido de los programas.
- Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas.
- Documentar los programas, metodologías y procedimientos utilizados en la capacitación.

Se brindará especial atención a aquellos individuos o áreas expuestas en mayor grado a los riesgos, como aquellos involucrados en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en áreas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Las capacitaciones deben ser diseñadas para que el PTEE se asimile por todos los interesados y forme parte de la cultura organizacional de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

Los programas de capacitación abordarán conceptos clave como corrupción, soborno transnacional, señales de alerta y procedimientos a seguir frente a actos de corrupción. El Oficial de Cumplimiento realizará revisiones periódicas para garantizar que los programas estén actualizados conforme a las normas vigentes y la normativa interna de la empresa, conservando registros de asistencia y realizando seguimiento a la participación y cobertura de los empleados.

8.4. Canales de comunicación

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ha establecido canales de denuncia que permiten a empleados, administradores, asociados, contratistas y terceros reportar



posibles incumplimientos del Programa de Transparencia Ética Empresarial (PTEE) o cualquier acto de Corrupción. Los canales disponibles son:

Denuncias en línea: n_maquin@industriasmetalicas.com

Línea de asistencia telefónica: 601 875 9211

Correo oficial de cumplimiento: oficialcumplimiento@industriasmetalicas.com

Comunicación interna

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ha implementado medidas en el marco del PTEE para proteger a los empleados, administradores y asociados que denuncien posibles infracciones a la ley o al PTEE. Se garantiza que los denunciante no serán objeto de represalias ni de acoso laboral según lo dispuesto por la Ley, en caso de decidir no participar en actos de Corrupción.

MATRIZ DE COMUNICACIONES PTEE					
NOMBRE DEL PROCESO	QUE SE COMUNICA	QUIEN LO COMUNICA	A QUIEN LO COMUNICA	CUANDO LO COMUNICA	COMO LO COMUNICA
PTEE	Compromiso frente al Manual de cumplimiento PTEE (Políticas y Objetivos)	Alta Dirección Representante de la Gerencia director Administrativo	Todo el personal	Durante la Implementación del PTEE Cuando se diseñe y modifique En campañas de motivación y sostenimiento	Reuniones Correo electrónico Página web
	Asignación de recursos	Alta Dirección director Administrativo	Dependencia a la cual asignaron los recursos	Cuando amerite	Correo electrónico Comunicación verbal
	Responsabilidades y Autoridades del PTEE	Alta Dirección Representante de la	A todo el que le interese	Modificación de los contenidos, cambio de funciones,	Perfil de Cargos Organograma Procesos

		Gerencia		inducción.	y Procedimientos
	Manual de cumplimiento	Alta Dirección director Administrativo Líderes del proceso	Todo el personal	En el proceso de inducción	Documento Impreso Correo Electrónico
Soborno Transnacional	Actos sospechosos	Persona que detectó	Oficial de cumplimiento	Inmediatamente	Correo electrónico
Corrupción	Actos sospechosos	Persona que detectó	Oficial de cumplimiento	Inmediatamente	Correo electrónico

8.5. Asignación de funciones a los responsables

Funciones de la Asamblea de Accionistas

- La Asamblea de Accionistas de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S expide y define la Política contra la Corrupción.
- Define el perfil del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con la Política de Cumplimiento.
- Designa al Oficial de Cumplimiento.
- Aprueba el documento que contiene el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Asume un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional para permitir que la empresa lleve a cabo sus operaciones de manera ética y transparente.
- Asegura el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento.
- Ordena acciones pertinentes contra empleados, directivos y administradores que infrinjan lo establecido en el PTEE.
- Lidera una estrategia de comunicación y pedagogía para divulgar eficazmente las políticas de cumplimiento y el PTEE a empleados, asociados, contratistas y otras partes interesadas.



Funciones del Representante Legal

- Presenta, junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE para su aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- Garantiza que el PTEE esté alineado con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta de socios.
- Brinda apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certifica ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo establecido cuando sea requerido.

- Asegura que las actividades derivadas del PTEE estén debidamente documentadas y cumplen con los criterios de integridad, confiabilidad y confidencialidad.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

Perfil:

- Interactúa con las diferentes áreas de la organización.
- Conoce los procesos y se relaciona con las autoridades.
- Participa en la toma de decisiones empresariales para mitigar riesgos.
- Debe tener domicilio en Colombia.

Requisitos:

- Capacidad para gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Conocimientos sólidos en administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Apoyo de un equipo de trabajo adecuado.
- Habilidades de comunicación y liderazgo.

Habilidades:

- Manejo de información confidencial.
- Comunicación asertiva.
- Actuar con honestidad y transparencia.
- Ejercer liderazgo ético.
- Incompatibilidades e Inhabilidades:

No pertenecer a la administración ni a órganos de control interno o externo de más de diez



empresas y tampoco actuar como oficial de cumplimiento entre empresas competidoras.

Conflictos de interés:

- Declarar y evitar conflictos de interés.
- Reportar actividades ilícitas detectadas en el trabajo.

Funciones de la Revisoría Fiscal

- Denunciar actos de corrupción ante las autoridades.
- Reportar delitos contra la administración pública.
- Promover la correcta ejecución de los recursos y denunciar actos fraudulentos.

Funciones de los Empleados

- Cumplir con las leyes y regulaciones.
- Reportar infracciones o violaciones al PTEE.
- Velar por la transparencia y el debido proceso.

Líneas de Defensa

- Líderes de procesos.
- Oficial de Cumplimiento.
- Auditoría Externa/Revisoría Fiscal.

9. Etapas del Programa de Transparencia y Ética y Conducta PTEE

El enfoque principal del Programa de Transparencia y Ética y Conducta reside en la evaluación del riesgo de Soborno Transnacional, fundamental para la Alta Dirección en su compromiso con la planificación estratégica y el cumplimiento normativo. Dentro de la gestión de riesgos operacionales, se destaca la evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional como pilar para establecer un control y seguimiento del cumplimiento del PTEE.

Para la administración de este riesgo, se ha implementado una metodología que permite identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de corrupción y soborno transnacional asociado a las actividades de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. La información relacionada con la identificación de estos riesgos se ha registrado en una Matriz que detalla cada riesgo identificado, su valoración y los controles aplicados para mitigarlo. Este enfoque integral garantiza una gestión efectiva del riesgo de corrupción y soborno transnacional en la organización, fortaleciendo así su compromiso con la ética y la transparencia en todas sus operaciones.



9.1. Identificación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de Empleados, Altos Directivos, Proveedores, Contratistas y los relacionados con las operaciones realizadas por la organización. Con el fin de suministrar los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos en las operaciones ejecutadas por Provefabrica S.A.S se realizará periódicamente la identificación de posibles eventos de soborno transnacional.

Esta identificación se realizará de manera integrada en la matriz de riesgo, los riesgos identificados serán valorados con la matriz de valoración de riesgos teniendo como criterios la probabilidad, el impacto, la frecuencia y la severidad de cada riesgo. Luego de identificado el riesgo se debe evaluar la implementación de un mecanismo de control y la consecuente evaluación, si el mecanismo de control adoptado es adecuado para mitigar efectivamente el respectivo riesgo encontrado y si los controles implementados se están aplicando de forma adecuada.

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
a. Identificar los riesgos antiéticos que la organización podría prevenir, teniendo en cuenta: el área de operación, el tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización.	Alta Dirección Líderes de los procesos Oficial de Cumplimiento
b. Analizar, evaluar y priorizar los riesgos antiéticos identificados.	Alta Dirección Líderes de los procesos Oficial de Cumplimiento
c. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos evaluados.	Alta Dirección Líderes de los procesos Oficial de Cumplimiento
d. Se revisará la evaluación del riesgo, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados.	Alta Dirección Líderes de los procesos Oficial de Cumplimiento

En consonancia con las disposiciones de la Circular Externa 100-000011 de SuperSociedades, se presenta el análisis de las fuentes o factores de riesgo empleados para el diagnóstico y la identificación de posibles riesgos de corrupción y soborno transnacional en los productos y servicios de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

Los canales de distribución, los clientes, los productos y las jurisdicciones son aspectos críticos que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S debe conocer y controlar para mitigar posibles riesgos de corrupción y soborno transnacional en sus operaciones. Es



fundamental comprender la actividad económica de los clientes, el volumen de operaciones, así como los ingresos, egresos y patrimonio relacionados. La tipología de productos ofrecidos y los canales de distribución utilizados también requieren una atención especial.

Además, la compañía debe tener en cuenta la naturaleza de su relación con los empleados y proveedores, identificando claramente los contratistas y directos. Es esencial reconocer las jurisdicciones donde se llevan a cabo operaciones internacionales, ya que cada una puede presentar riesgos particulares en términos de corrupción y soborno transnacional.

Para fortalecer su programa de transparencia y ética empresarial, Industrias INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. debe promover una cultura organizacional que sensibilice a sus empleados y directivos sobre los riesgos asociados y fomente la adopción de prácticas que mitiguen dichos riesgos. Evitar situaciones que puedan potencializar la ocurrencia de riesgos y tener un enfoque proactivo en la identificación y gestión de las causas generadoras de riesgo son aspectos clave para garantizar la integridad y reputación de la empresa.

9.2. Identificación Factores del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se basa en diversas fuentes, entre las que se incluyen los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

a. Riesgo país:

Operando en ambientes internacionales, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se enfrenta al desafío de cumplir con las disposiciones legales de múltiples jurisdicciones. Esto incluye el tratamiento de los pagos de facilitación, que pueden estar permitidos en algunas jurisdicciones y estrictamente prohibidos en otras. La compañía ha implementado una política anticorrupción que se aplica de manera uniforme en todas las regiones en las que opera. En países con altos índices de percepción de corrupción o considerados paraísos fiscales, se intensifican los controles y se realizan validaciones detalladas para identificar el destino final de los recursos.

b. Riesgo sector económico:

Según la OCDE, ciertos sectores económicos presentan un mayor riesgo de corrupción. Por ejemplo, el sector minero-energético, los servicios públicos, las obras de infraestructura y el sector farmacéutico y de salud humana han sido identificados como áreas donde el riesgo



de soborno es significativo. Por lo tanto, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a evitar cualquier práctica corrupta en sus trámites y transacciones, especialmente en situaciones que involucren interacciones con servidores públicos.

c. Riesgo Terceros:

Las autoridades extranjeras han señalado que los casos más frecuentes de corrupción involucran a contratistas de alto valor económico, donde no siempre es evidente el propósito legítimo de las transacciones. El riesgo aumenta en países donde se requiere la intermediación para la celebración de contratos, especialmente si los contratistas tienen vínculos estrechos con funcionarios de alto gobierno. Por lo tanto, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se compromete a actuar con integridad en todas sus operaciones, evitando acciones que comprometan sus valores éticos y el cumplimiento de las políticas anticorrupción establecidas.

9.3. Medición del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

Una vez identificados los riesgos mediante la metodología de gestión, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S ha establecido un mecanismo para medir el nivel de severidad del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización. Esto permite determinar el nivel de Riesgo Inherente en todas las actividades de la empresa.

El análisis de riesgos se basa en la evaluación de la probabilidad de ocurrencia frente al impacto generado por la materialización de los riesgos identificados en cada proceso de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Este enfoque de medición se apoya en la metodología NTC ISO 31010, optando por un análisis semicuantitativo, con miras a implementar análisis cuantitativos en el futuro, a medida que se recopile más información y se desarrollen los procedimientos necesarios.

Para determinar la probabilidad y el impacto de cada riesgo, se recurre al juicio de expertos conforme a la metodología descrita en el numeral 5.4.3 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000. Esta técnica implica la participación de grupos multidisciplinarios que posean el conocimiento adecuado sobre las actividades de la organización, garantizando así una evaluación precisa y completa de los riesgos asociados.

9.4. Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, la Matriz de Riesgos desempeña un papel fundamental en la definición de los controles vinculados a cada riesgo identificado y evaluado. Estos controles se evalúan con el propósito de determinar el nivel de mitigación



del riesgo, lo que se traduce en la reducción de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Una vez que se establecen los nuevos niveles de probabilidad residual para cada riesgo, se determina el nivel de Riesgo Residual para la organización.

La fase de control del riesgo busca calcular el Riesgo Residual de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, considerando los efectos de los controles sobre los riesgos inherentes identificados, los factores de riesgo y los riesgos asociados. En consecuencia, los resultados de la aplicación de los controles se reflejan en la reducción del Riesgo Inherente.

Para lograr este objetivo, la organización ha implementado medidas destinadas a minimizar o reducir la Probabilidad y el Impacto de los riesgos inherentes. Esto se logra mediante la asignación de los controles existentes y la propuesta de nuevos controles, tras la revisión de los requisitos normativos y los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos. Para determinar el impacto de los controles sobre los riesgos C/ST, los factores de riesgo y los riesgos asociados, se analizan criterios específicos para cada control.

9.5. Monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

El monitoreo despliega una función vital al identificar de manera constante oportunidades de mejora en el PTEE de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S. Permite determinar la efectividad de los controles implementados, evaluar si los niveles de riesgo han variado entre periodos, identificar riesgos significativos que persisten y aquellos que son inaceptables, así como verificar la materialización de los controles para establecer su eficacia.

Esta etapa de monitoreo no solo se centra en evaluar el riesgo inherente y residual, sino también en garantizar que los controles sean integrales y abarquen todos los riesgos relevantes. Reconociendo la naturaleza cambiante de los riesgos, se requiere un monitoreo que se ajuste a los niveles de exposición de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

En el marco del monitoreo del riesgo de corrupción y soborno transnacional, se han definido acciones adicionales para detectar las deficiencias del PTEE:

- El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo un monitoreo anual del sistema para evaluar la eficacia de los controles, conforme a lo establecido en la Circular 100-00003 de 2016.
- Los responsables de cada proceso realizarán un monitoreo anual para asegurar la eficacia de las estrategias de tratamiento de riesgos.
- La Revisoría Fiscal llevará a cabo un seguimiento anual para detectar posibles fallas en las funciones asignadas.

Como resultado de este monitoreo, se generarán informes que proporcionarán una visión



clara de la evolución del riesgo y la eficiencia de los controles implementados:

- Un informe anual del Oficial de Cumplimiento para la Asamblea de Accionistas de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.
- Un dictamen de la revisoría fiscal que pronunciará sobre el programa PTEE presentado a la Asamblea de Accionistas, que incluirá las conclusiones derivadas del proceso de evaluación del cumplimiento de normas e instructivos internos.
- El informe de gestión anual del gerente general, el cual destacará la gestión realizada en materia de administración de riesgo de soborno transnacional y corrupción en la empresa.

9.6. Procedimientos de debida diligencia

9.6.1. Debida diligencia

La Debuda diligencia desempeña un papel fundamental al suministrar los elementos necesarios para la identificación y evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional relacionados con las actividades de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S y sus Altos Directivos, Proveedores, Clientes, Colaboradores y Contratistas. También se encarga de verificar el buen crédito o la reputación de los contratistas; en caso de que la empresa identifique contratistas expuestos a un alto riesgo de soborno transnacional, lo comunicará de inmediato al oficial de cumplimiento. Este proceso abarca tanto a los Contratistas como a los individuos que prestan servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, conocidos como "Subcontratistas", siempre y cuando sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre a INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S.

El alcance de la debida diligencia varía según el objeto y la complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas y los países donde se llevan a cabo las actividades. Con el fin de obtener un conocimiento adecuado de los contratistas, todas las vinculaciones o contrataciones con personas naturales o jurídicas se desarrollan siguiendo los lineamientos de la debida diligencia. La organización ha asignado a los responsables con la capacidad necesaria para documentar la verificación de la identidad del contratista como parte de los perfiles de los cargos. Las actividades de Debuda diligencia deben estar debidamente documentadas por escrito, de manera que puedan ser fácilmente accesibles y comprensibles para el Oficial de Cumplimiento.

El proceso de debida diligencia se rige por los siguientes procedimientos:

- Procedimiento DD y DDI para la vinculación y actualización de empleados
- Procedimiento DD y DDI para la vinculación y actualización de proveedores
- Procedimiento DD y DDI para la vinculación y actualización de accionistas
- Procedimiento DD y DDI para la vinculación y actualización de clientes.



El proceso de consulta en Listas Restrictivas de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S se lleva a cabo de manera estructurada y periódica para garantizar la integridad y la transparencia en las relaciones comerciales. Para los empleados, se realiza antes de su contratación y se actualiza anualmente. En el caso de clientes con compras significativas, la consulta se efectúa antes de la negociación y se actualiza anualmente de forma masiva. Con respecto a los proveedores cuyas compras superan cierto umbral, la revisión en listas se realiza antes de la negociación y se actualiza anualmente. Sin embargo, para los proveedores de caja menor, dado el bajo nivel de riesgo, no se lleva a cabo esta revisión.

La consulta se realiza utilizando el número de identificación y nombre para personas naturales, y el NIT y razón social de la empresa para personas jurídicas. Se consultan diversas Listas Restrictivas y vinculantes, tanto nacionales como internacionales, que incluyen listas emitidas por entidades como el Consejo de Seguridad de la ONU, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y la Unión Europea, entre otras. Estas listas son consideradas vinculantes bajo la legislación colombiana.

El proceso de Debida Diligencia realizado por INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S tiene una validez de un año para personas naturales o jurídicas, a menos que se trate de contratistas clasificados como Personas Expuestas Políticamente, cuya diligencia se lleva a cabo cada seis meses. Tanto la empresa como el oficial de cumplimiento deben disponer de recursos tecnológicos avanzados para recabar información sobre antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios que puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

Es importante destacar que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S no establecerá vínculos comerciales con personas naturales o jurídicas incluidas en Listas vinculantes y restrictivas, ni con aquellas que se nieguen a proporcionar la documentación necesaria para realizar una identificación completa del beneficiario final de los pagos realizados por la empresa.

9.6.2. Debida diligencia en materia de riesgo C/ST

La Debida Diligencia en la identificación de los Riesgos C/ST para INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S debe abordar los siguientes aspectos fundamentales:

- Identificación y evaluación de los riesgos de corrupción relacionados con las actividades propias de la empresa, así como de sus subsidiarias y contratistas. Es crucial entender la naturaleza y el alcance de estos riesgos en el contexto de las operaciones comerciales de la organización.
- Comprensión detallada de las características particulares de cada contratista, incluida su reputación, historial comercial y relaciones con terceros. Esto implica



analizar a fondo la trayectoria y el comportamiento ético de los contratistas para evaluar su idoneidad y su capacidad para cumplir con los estándares de integridad requeridos por la empresa.

- Suministro de elementos de juicio que permitan descartar la posibilidad de que el pago de remuneraciones excesivas a los contratistas encubra prácticas de soborno o corrupción. Es fundamental examinar detenidamente cualquier discrepancia entre el valor de los servicios prestados por un contratista y la compensación recibida, a fin de prevenir posibles pagos indebidos a funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros, bajo la apariencia de honorarios legítimos por servicios de intermediación.

9.6.3. Señales de alerta

Las "señales de alerta" o "banderas rojas" son indicadores que permiten detectar comportamientos o situaciones atípicas que podrían estar asociadas con operaciones de corrupción o soborno transnacional. En INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, se da especial atención a estas señales durante sus negocios internacionales, sobre todo en países con altos índices de corrupción y en sectores con mayor riesgo de soborno transnacional.

Algunas de las "banderas rojas" que podrían indicar posibles riesgos incluyen:

- Solicitudes de pagos anticipados o excesivos antes de la adjudicación de un contrato.
- Solicitud de grandes contingencias o honorarios de "éxito".
- Solicitudes de reembolso de gastos mal documentados o de última hora.
- Relaciones entre socios de la empresa y funcionarios públicos que puedan influir en decisiones comerciales.
- Contratos o transacciones con términos contractuales excesivamente complejos o poco claros.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales sin justificación clara.
- Operaciones contables o financieras que carecen de explicación lógica o económica.

Además, se deben tener en cuenta aspectos como la estructura societaria, la naturaleza de las transacciones y los contratos, así como la relación con contratistas y entidades estatales. La identificación y análisis de estas señales de alerta son fundamentales para la gestión efectiva de riesgos y la prevención de prácticas corruptas o fraudulentas en la empresa.

Las señales de alerta en los procesos contables, operacionales y financieros de INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S son cruciales para identificar posibles riesgos de corrupción y soborno transnacional. Algunas de estas señales incluyen:



- Facturas que parecen ser falsas o infladas, con descuentos excesivos o reembolsos no justificados.
- Operaciones en el extranjero con términos contractuales altamente complejos.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales sin explicación clara.
- Operaciones que carecen de lógica económica o práctica.
- Transacciones que se desvían del negocio habitual de la empresa.
- Falta de claridad en la identidad de las partes involucradas o el origen de los fondos.
- Inclusión de bienes o derechos en los estados financieros que carecen de valor real o no existen.

En cuanto a la estructura societaria y los contratos, algunas señales de alerta incluyen:

- Estructuras legales complejas o internacionales sin beneficios comerciales claros.
- Personas jurídicas con estructuras que involucran fiducias nacionales o trust extranjeros.
- Sociedades offshore o cuentas bancarias offshore sin justificación comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por la DIAN.
- Falta de identificación del Beneficiario Final en personas jurídicas.

Además, las transacciones o contratos frecuentes de consultoría, intermediación y joint ventures, así como contratos con términos poco claros o inusuales, pueden ser señales de alerta. Pagos inusuales o sin justificación a personas políticamente expuestas o partes relacionadas también deben ser monitoreados.

Es importante que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S esté atenta a estas señales y promueva una cultura de denuncia y transparencia. Para reportar casos de soborno transnacional, la empresa puede utilizar el canal de denuncias establecido por la Superintendencia de Sociedades, mientras que los actos de corrupción pueden ser denunciados a través del canal dispuesto por la Secretaría de Transparencia. Estas medidas ayudan a fortalecer la integridad y el cumplimiento normativo dentro de la organización.

9.6.4. Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones en la circular Externa100-000011 de agosto de 2021 podría resultar en acciones administrativas y sanciones pertinentes para INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o sus administradores, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020. Estas acciones se tomarán sin perjuicio de las medidas que puedan ser tomadas por otras autoridades competentes.

Es esencial que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S y sus funcionarios cumplan



con los plazos establecidos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la circular mencionada. El respeto a los plazos indicados es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y mitigar los riesgos asociados a la corrupción y el soborno transnacional.

9.6.5. Plazos de cumplimiento

INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S cumplió con el requerimiento de la Superintendencia de Sociedades al enviar un oficio dentro del plazo establecido, es decir, quince (15) días hábiles después del vencimiento del plazo para la adopción del PTEE. En este documento, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S informó a la Superintendencia sobre su condición de Entidad Obligada.

Es importante destacar que, en caso de que INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S deje de cumplir con los requisitos establecidos al 31 de diciembre de cualquier año, continuará siendo considerada como Entidad Obligada durante un periodo adicional mínimo de tres (3) años a partir de dicha fecha. En tal situación, INDUSTRIAS METALICAS SURAMERICANAS S.A.S deberá informar por escrito a la Superintendencia dentro del mes siguiente a la fecha en que ocurra esta circunstancia.

10. Glosario

A.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la organización.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

C.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción del PTEE.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que



preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Contraparte: Persona natural o jurídica entre ellas: Clientes, empleados, proveedores, contratistas y accionistas.

Corrupción: son todas las conductas encaminadas a que una organización se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

D.

Debida Diligencia: alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la organización de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

E.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una organización o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular 100- 000011 de 9 de agosto de 2021.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.



F.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Organización.

I.

Incompatibilidades: “impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada o para ejercer dos o más cargos a la vez” (sentencia C-179 de 2005)

Inhabilidades son “aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida, o designada para un cargo público y, en ciertos casos, impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él; y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos. (sentencia C-179 de 2005)

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

L.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

M.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

N.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

O.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Organización y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

P.

Persona Expuesta Políticamente o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Organización para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética y Conducta o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Organización, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones.

R.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

S.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley



1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

Referencias

macro.com, E. D. (Diciembre de 2021). Expansión Datos macro.com. Obtenido de Expansión Datos macro.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion>

11. Control de cambios

Elaborado por:	Fecha de Revisión:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por: (de ser necesario)	No. De Revisión:	Observación
Oficial de Cumplimiento	02/22/024	Director financiero	Director financiero		1	Emisión del documento inicial